

Datos de Identificación del Cliente		
Nombre de Empresa o Razón Social		NIT/ CC
Nombre del Representante Legal		NIT/CC
Teléfono	Celular	Dirección
Ciudad	Correo	

Entre **BANCO SERFINANZA S.A** establecimiento bancario debidamente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, en adelante **EL BANCO** y la Persona Natural o Jurídica cuyos datos anteceden, en adelante **EL CLIENTE**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de reciprocidad, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera. El objeto del acuerdo es definir los términos y condiciones que regularán las tasas especiales a cargo de EL CLIENTE en virtud de los servicios bancarios ofrecido por EL BANCO.

Segunda. Como contraprestación por los servicios bancarios, EL CLIENTE mantendrá en la(s) Cuenta(s) que haya indicado para el efecto, los saldos promedio pactados, y pagará a EL BANCO las tasas acordadas, sin que en ningún caso sea posible eximirse de esas obligaciones, salvo autorización previa y escrita de EL BANCO.

Tercera. EL BANCO y EL CLIENTE han acordado las tasas preferenciales consignadas en el Anexo No. 1 para los productos transaccionales y/o servicios ofrecidos por EL BANCO.

Cuarta. Para que la tasa preferencial descrita en el anexo se mantenga por parte de EL BANCO; EL CLIENTE deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Depósitos en cuentas del BANCO

EL CLIENTE deberá mantener como mínimo el promedio general mensual en las cuentas de depósitos que tenga con EL BANCO que se detalla en el Anexo No. 1.

Quinta. EL BANCO realizará seguimiento al cumplimiento de las condiciones económicas pactadas en la periodicidad definida. Si estas condiciones no se cumplen, el BANCO podrá reajustar la tasa establecida en la cláusula tercera en forma automática a la tasa indicada como máxima en el punto 1. del anexo 1, sin necesidad de notificación o aceptación previa.

Sexta. EL CLIENTE autoriza EL BANCO para debitar mensualmente de la(s) Cuenta(s) Operativa(s) No. _____ o de cualquier otra cuenta de ahorros, corriente o depósito que EL CLIENTE posea en EL BANCO, las sumas que adeudare a ésta entidad como consecuencia del desarrollo del presente acuerdo, sin que para el efecto sea necesaria la previa presentación de factura alguna, ni se requiera autorización adicional a la que se da por virtud de esta cláusula.

Séptima. En el evento que EL CLIENTE no pueda cumplir con los compromisos descritos en la condición segunda, EL BANCO realizará una reliquidación de la tasa del periodo incumplido, a la indicada como tasa máxima en el punto 1. del anexo 1, y la diferencia será cobrada de forma automática al siguiente mes de la periodicidad definida de revisión, es decir mensualmente.

Octava. El cobro por incumplimiento se realizará de forma automática, debitando la cuenta de ahorro y/o corriente No _____ a nombre de EL CLIENTE. Si al momento de realizar el cobro, la cuenta indicada anteriormente, no cuenta con los fondos suficientes o se encuentra en estado: inactiva, cancelada, controlada o embargada, el débito se realizará de cualquier otra cuenta de ahorros, corriente o depósito que EL CLIENTE posea en EL BANCO.

Novena. La tasa mencionada está soportada en los productos y servicios ofrecidos por EL BANCO y serán ajustadas en enero de cada año, acorde con el incremento requerido de conformidad con las condiciones del mercado y/o a las políticas internas de EL BANCO.

Decima. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, EL BANCO podrá modificar unilateralmente las tasas y reciprocidades en el evento en que, según su criterio, las circunstancias así lo ameriten. En estos casos, deberá informar al CLIENTE con treinta (30) días calendario de antelación las nuevas tasas y reciprocidades a implementar. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de las modificaciones de las tasas y reciprocidades, El CLIENTE podrá terminar unilateralmente el acuerdo, para lo cual deberá manifestar su decisión por escrito a EL BANCO. Si transcurrido este término de treinta (30) días calendario desde la notificación EL CLIENTE no se ha pronunciado sobre las modificaciones a realizar, las mismas se entenderán aprobadas en los términos y condiciones establecidos en la comunicación.

Decima primera: el presente acuerdo tendrá una duración de un año contados a partir de la firma y se prorrogarán automáticamente por el mismo período, salvo que las partes acuerden lo contrario.

Para constancia se firman 2 ejemplares de un mismo contenido, uno para EL BANCO otro para EL CLIENTE, en la ciudad de Barranquilla a los ____ días del mes _____ del año _____.

EL BANCO	EL CLIENTE
Representante Legal: Nombre: Cargo: C.C.:	Representante Legal: Nombre: Cargo: C.C.: